

DECRETO 1255 DE 1993

(junio 30)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1976 de 2000, artículo 6º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 368 de 1994, el Decreto 1315 de 1995, el Decreto 2810 de 1997, el Decreto 1273 de 1998, el Decreto 1520 de 1999 y por el Decreto 368 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el ordinal 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo del Decreto 2167 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímense de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación, establecida mediante Decretos 3064 de 1989, 1184 de 1991 y 1273 de 1992 los siguientes cargos:

Nº cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Jefe de Sección

2075

05

2

Profesional Especializado

3010

09

4

Profesional Especializado

3010

07

1

Profesional Especializado

3010

06

5

Profesional Especializado

3010

05

4

Profesional Universitario

3020

04

2

Profesional Universitario

3020

03

1

Dibujante

4095

07

3

Operador Equipo de Sistemas

4100

04

1

Técnico de Microfilmación

4130

05

1

Archivista

4135

06

1

Archivista

4135

03

2

Archivista

4135

01

1

Secretario Ejecutivo

5040

12

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

07

1

Secretario Ejecutivo

5040

06

1

Jefe de Almacén

5020

14

1

Auxiliar Administrativo

5120

13

2

Auxiliar Administrativo

5120

12

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

08

1

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

04

4

Secretario

5140

05

2

Secretario

5140

04

1

Secretario

5140

03

2

Jefe de grupo

5010

14

2

Jefe de Grupo

5010

10

4

Auxiliar de Publicaciones

6005

09

2

Auxiliar de Publicaciones

6005

07

3

Auxiliar de mantenimiento

6015

07

3

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

01

Artículo 2° Las funciones propias de las distintas dependencias del Departamento Nacional de Planeación, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1

Director de Departamento Administrativo

0010

1

Secretario Privado del Despacho del Director del Departamento

3035

07

3

Auxiliar Administrativo

5120

13

2

Chofer Mecánico

6010

06

2

Chofer Mecánico

6010

04

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

PLANTA GLOBALIZADA

1

Subdirector

0025

1

Secretario general

0035

03

19

Asesor

1020

05

9

Asesor

1020

04

12

Asesor

1020

03

10

Asesor

1020

02

13

Asesor

1020

01

2

Jefe de Oficina

2045

08

9

Jefe de Unidad

2055

11

3

Jefe de División Especial

2060

11

5

Director Regional de Planificación

2035

11

47

Jefe de División

2040

08

40

Profesional Especializado

3010

09

57

Profesional Especializado

3010

07

53

Profesional Especializado

3010

05

1

Técnico Operativo

4080

08

1

Técnico Operativo

4080

06

1

Archivista

4135

08

1

Archivista

4135

01

16

Secretario Ejecutivo

5040

12

14

Secretario Ejecutivo

5040

11

36

Secretario Ejecutivo

5040

08

12

Auxiliar Administrativo

5120

13

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

40

Auxiliar Administrativo

5120

08

5

Chofer Mecánico

6010

06

6

Chofer Mecánico

6010

05

7

Chofer Mecánico

6010

04

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

09

2

Auxiliar Servicios Generales

6035

08

10

Auxiliar Servicios Generales

6035

07

9

Auxiliar Servicios Generales

6035

05

7

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

24

Auxiliar Servicios Generales

6035

02

Artículo 3° Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la reestructuración del Departamento Nacional de Planeación, devengarán el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día que tomen posesión del cargo en la nueva planta que se adopta en el artículo 2° del presente Decreto.

Parágrafo. Las incorporaciones a la planta de personal, así como la posesión en el nuevo cargo deberán realizarse en el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Los funcionarios que a la fecha de publicación del presente Decreto se hallen nombrados en cualquiera de los cargos relacionados en el artículo 1° tendrán derecho al pago de las indemnizaciones o de las bonificaciones de que tratan los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 2167 del 30 de diciembre de 1992, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos legales establecidos para tal efecto.

Artículo 4° Dentro del plazo de que trata el parágrafo del artículo precedente, el Departamento Nacional de Planeación, adecuará su manual de funciones a la planta

dispuesta mediante el presente Decreto.

Artículo 5° Durante la vigencia fiscal de 1994 los nombramientos en la presente planta se ajustarán a las apropiaciones presupuestales asignadas y no podrán exceder del 90% del valor de la planta aprobada.

Artículo 6° El presente Decreto rige para todos los efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Decreto 3064 de 1989, 1184 de 1991 y 1273 de 1992.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 30 de junio de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

ARMANDO MONTENEGRO.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.